

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ferretería Ferrovalvulas S.A.S.
Demandado	Instalaciones Sanitarias TAM S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00185 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega memorial con la diligencia de notificación personal enviada a la demandada **INSTALACIONES SANITARIAS TAM S.A.S.**, a través de correo electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se envió en el e-mail con el escrito que subsanó requisitos, ni los anexos de la demanda inicial, no se aportó en el mensaje de datos enviado, no se indicó la fecha de la providencia a notificar, no se señaló a partir de cuándo se entendía notificada la demandada, no se indicó el correo electrónico del Despacho, para que la demandada se colocara en contacto con el Juzgado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d7d5bcdcdcb86740bb77bd738ea3acf3fb9d183027e7cfa5d3af21adf495a**
Documento generado en 28/05/2021 08:19:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>